



ADICIÓN No. 001 PRÓRROGA No. 001, AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 108 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA Y DORA CONSUELO DUARTE MUÑOZ

Entre los suscritos a saber: JULIANA OLIVEROS MONROY, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1022395769 en su calidad de SECRETARIA DE GOBIERNO de acuerdo con el Decreto de nombramiento No. 128 de 2024 y Acta de Posesión No. 060 de 2024, quien se haya facultado(a) para celebrar esta clase de contratos de conformidad con la Resolución No.151 de 31 de mayo de 2024, "Por la cual se delega la ordenación del gasto en la gestión contractual y se deroga la Resolución 134 de 2024, corregida por la Resolución 137 de 2024 y prorrogada por la Resolución 138 de 2024" y quien para los efectos legales derivados del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO y DORA CONSUELO DUARTE MUÑOZ, mayor de edad, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 52.783.780, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA hemos convenido en adicionar y/o prorrogar el presente contrato, cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PROMOCIÓN DE PAZ, RECONCILIACION Y CULTURA CIUDADANA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA. en adelante contrato, el cual se registrá por las cláusulas que en adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1) Que el municipio suscribió contrato cuyo valor inicial fue la suma de VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$28.800.000). 2) Que en la cláusula quinta del Contrato, se estableció como plazo de ejecución un término de OCHO (8) MESES., contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, siendo este el plazo de ejecución del contrato. 3) Que la DIRECCION DE GESTIÓN COMUNAL, PROPIEDAD HORIZONTAL Y ORGANIZACIONES SOCIALES., por medio de solicitud la cual hace parte integral del presente documento, solicitó adicionar y/o prorrogar el contrato teniendo en cuenta que, de acuerdo a lo expresado por el supervisor, se han generado hechos imprevistos de acuerdo a los motivos que se exponen a continuación: El Decreto No. 213 del 17 de junio de 2024, POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "MOSQUERA CONECTA" PARA LA VIGENCIA 2024 – 2027, donde se estipulo el proyecto N°2024254730010 denominado "FORTALECIMIENTO SOCIAL CON PAZ COTIDIANA: PROTEGIENDO DERECHOS HUMANOS Y CONECTANDO LIBERTADES EN MOSQUERA", perteneciente a la línea estratégica N° 1 denominada "CONECTAMOS CON EMPATÍA DIFERENCIAL " y N° 2 denominada "CONECTAMOS CON BIENESTAR" que así mismo cuenta con programa N° 7 denominado "FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS" y que a su vez tiene establecido el subprograma 7.2 "DESARROLLO QUE CONECTA, ACOGE Y GARANTIZA POR LA PAZ". y en el cual se establece la meta de producto N° 112 "GARANTIZAR LA OFERTA DE SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO EN LOS DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO CON UN EQUIPO INTERDISCIPLINARIO; INCORPORANDO NUEVAS TECNOLOGIAS DE INFORMACION HACIA LA APROPIACIÓN DE UNA CULTURA ANTITRAMITE".

Que es deber de la Secretaría de Gobierno y sus Direcciones adscritas dar cumplimiento a los objetivos establecidos para la dependencia en el manual de funciones estipuladas en el manual de funciones estipuladas en el decreto 366 del 25 de octubre de 2021, en especial la N° 11 y 14, que versa lo siguiente:

11. Planear, coordinar y controlar los procesos de formulación e implementación de programas de prevención, asistencia social integral, ayuda humanitaria, atención, protección y reparación integral a la población víctima, así como su participación en espacios de desarrollo a nivel municipal, conforme a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

14. Formulación y ejecución de las políticas, planes y programas y estrategias dirigidas al conocimiento, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos, Garantías Sociales y Libertades Públicas, en el municipio y de manera especial en aplicación de las políticas relacionas y/o derivadas del posconflicto y de protección



de la lucha contra la trata de personas, atención a comunidades y grupos poblacionales en relación con etnias, sexo y culto, con asentamiento permanente o transitorio en el Municipio, de conformidad con las competencias legales y constitucionales.

Que teniendo en cuenta lo anterior, y para coadyuvar en el cumplimiento de la meta, el Municipio de Mosquera contrató la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PROMOCIÓN DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CULTURA CIUDADANA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA., lo anterior, considerando que existe la necesidad de ampliar la cobertura, capacidad administrativa y acompañamiento continuo al proceso de cultura de paz, participación y apoyo a la capacidad operativa de la entidad, con el fin de garantizar el acceso oportuno, eficiente y equitativo a los servicios por parte de la ciudadanía, promoviendo la desconcentración de servicios en sectores más alejados y a personas pertenecientes a población vulnerable o de especial protección.

Es así como se debe garantizar y asegurar la continuidad y eficacia de la prestación del servicio, evitando que la demanda ciudadana desborde la capacidad instalada actual y que se lleven a feliz término aquellos procesos adelantados como lo son el decálogo del buen ciudadano y los incentivos a población de especial protección garantizando sus derechos conforme a la legislación.

Cabe resaltar que, en la actualidad la meta tiene un 50% de avance lo que respecta a la única actividad contemplada en el plan de acción correspondiente a: "Promover los derechos humanos a través de espacios de integración con la comunidad mediante la desconcentración de servicios.", y que para garantizar el cumplimiento del propósito de la Secretaría de Gobierno, se debe continuar con la garantía del principio de eficiencia administrativa, consagrado en la Constitución y en la normatividad de contratación pública, al facilitar que los trámites y atenciones se realicen de manera descentralizada y oportuna.

Por lo anterior, con el fin de cumplir con los objetivos trazados de manera efectiva y eficiente y en aras de continuar el funcionamiento e impacto de los procesos continuos de la Secretaría de Gobierno, considerando que el Contrato de Prestación de Servicios N° 108 de 2025, termina su plazo de ejecución el 02 de octubre de 2025 y teniendo en cuenta que la necesidad de respaldar la continuidad del servicio actualmente se mantiene para la entidad de acuerdo con lo expuesto en párrafos precedentes; la Secretaría de Gobierno, estima necesario y conveniente prorrogar el plazo de ejecución en DOS (2) MESES Y DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO, es decir hasta el doce (12) de diciembre de 2025; así mismo, para cubrir los gastos que genera la prórroga, se hace necesaria la adición de recursos por un valor de OCHO MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 8.400.000)

EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO

Una vez revisada la ejecución financiera y de conformidad con la forma de pago prevista en el contrato, la ejecución financiera, con corte a la fecha de elaboración del presente documento, es la siguiente:

| | | | |
|---|---------------|-------------------------|-----|
| VALOR INICIAL DEL CONTRATO | \$ 28.800.000 | | |
| VALOR EJECUTADO HASTA LA FECHA DE SOLICITUD | \$ 25.200.000 | PORCENTAJE DE EJECUCIÓN | 88% |



| | |
|------------------------------------|--------------|
| SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR | \$ 3.600.000 |
|------------------------------------|--------------|

| ÍTEM | PERÍODO DE PAGO | VALOR |
|---------------------------------|--------------------------------|----------------------|
| VALOR PAGADO A LA FECHA | DEL 03/02/2025 a 02/08/2025 | \$ 21.600.000 |
| VALOR PENDIENTE POR PAGAR | DEL 03/08/2025 a 02/10/2025 | \$ 7.200.000 |
| TOTAL | | \$ 28.800.000 |

Por lo anterior, se hace necesario modificar el referido contrato con el fin de garantizar de manera ininterrumpida dicha prestación de servicios profesionales, en cumplimiento de los preceptos legales teniendo en cuenta que existen los recursos presupuestales necesarios y suficientes para adicionar y prorrogar el contrato.

4) Que en consecuencia de lo expuesto anteriormente, la Oficina de Contratación estudio la viabilidad legal a la modificación, adición y/o prórroga, ello observando que el parágrafo único del Art. 40 de Ley 80 de 1993, no distingue la viabilidad de la adición a los contratos en virtud de la tipología o naturaleza de éstos, sino lo hace en forma genérica, por lo que no limita ni prohíbe la adición contractual en plazo ni en valor, siempre y cuando en éste último caso se halle una plena justificación fáctica y el mismo no exceda del 50% del valor inicialmente contratado expresado en SMLMV, por lo que el presente acto jurídico es legalmente procedente. 5) De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio en la Administración, mediante la adición y/o prórroga del contrato que se pretende modificar, razón por la cual asiste sobre el Municipio el derecho – deber de ejercer la potestad de adicionar el contrato, con el fin de lograr el servicio a la comunidad que se ha planteado desde la celebración del contrato inicial, por lo que las partes, proceden a adicionar en valor y prorrogar el plazo del contrato, conforme se pacta en las estipulaciones que a continuación se relacionan:

CLAUSULA PRIMERA:
ADICIÓN:


Adicionar al valor pactado en el contrato la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.400.000), quedando el valor total en la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$37.200.000)

PARAGRAFO PRIMERO: Para atender el presente gasto por parte del Municipio, en el presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal de 2025, existe el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025003559 de fecha 03/09/2025

CLAUSULA SEGUNDA:
FORMA DE PAGO:

El municipio de Mosquera pagará al contratista el valor de las obligaciones que se derivan de la presente adición, de la siguiente manera:

Se realizarán dos (2) pagos mensuales vencidos, iguales y sucesivos cada uno por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 3.600.000), y un último pago por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 1.200.000) correspondientes a los diez (10) días ejecutados, incluidos todos los

| | | | |
|--|---|----------|------------|
|  ALCALDÍA DE MOSQUERA | GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN | Código: | F-GJC-132 |
| | | Fecha: | 04/07/2025 |
| | OTROSI MODIFICATORIO, ADICIÓN Y/O PRÓRROGA | Página: | 4 de 4 |
| | | Versión: | 3 |

| | |
|---|--|
| | costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que conlleve a la celebración y ejecución total del contrato, sin superar vigencia fiscal 2025. |
| CLAUSULA TERCERA: PRÓRROGA: | Prorrogar el plazo de ejecución del contrato en DOS (2) MESES Y DIEZ (10) DÍAS, hasta el 12 de diciembre de 2025. |
| CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: | Se entiende que las Cláusulas del contrato, no modificadas en el presente documento continúan vigentes. En consecuencia, las obligaciones a cargo de EL MUNICIPIO y de EL CONTRATISTA, no modificadas, deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en el contrato inicial. |
| CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO: | La presente modificación, adición y prórroga, se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y con la aprobación del mismo en la plataforma del SECOP II, por parte del ordenador del gasto y de EL CONTRATISTA. |
| La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados, constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. | |

Elaboró: *María Daniela Domínguez Carrascal, Contratista, CPS-006-2025.*